



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC / ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2006 (01.MAY.2006 AL 31.AGO.2006) Y ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2006 (01.ABR.2006 AL 31.DIC.2006)

R.U.C. : N° 20295613620
Representante Legal : Dr. EDUARDO RUIZ BOTTO
Cargo : Jefe Nacional

Domicilio Legal

Dirección : Paseo de la Republica N° 3505 - San Isidro
Teléfono : 4413000
Fax : 4218196

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se rige por su Ley Orgánica N° 26497 publicada el 12 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 26745, siendo un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.

Por Decreto Supremo N° 015-98 PCM de fecha 25 de abril de 1998, se aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se encuentra organizado de la siguiente manera:

ALTA DIRECCIÓN

Jefatura Nacional
Consejo Consultivo
Sub Jefatura Nacional
Secretaría General

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Procuraduría Pública

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Asesoría Jurídica

ÓRGANOS DE APOYO

Gerencia de Imagen Institucional
Gerencia de Administración
Gerencia de Informática
Gerencia de Recursos Humanos
Escuela Nacional de Registro y Estado Civil e Identificación

ÓRGANOS DE LÍNEA

Gerencia de Operaciones Registrales
Gerencia de Procesos y Depuración Registral
Gerencia de Certificación y Registro Digital

Base Legal

- Constitución Política del Perú –capítulo XIII
- Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones, art. 376.
- Ley N° 26533, de Normas Presupuestales del Sistema Electoral, art. 12.
- Ley N° 28581, Ley que establece las normas que regirán las elecciones 2006
- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 del 12 de julio de 1995 y su modificatoria Ley N° 26745.
- Ley N° 28652 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 28701 Ley que aprueba crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- Resolución de Contraloría General N° 140-2003-CG aprueba nuevo Reglamento para la Designación e Sociedades de Auditoria.
- Resolución de Contraloría N° 250-2003-CG Aprueban Directiva 001-2003-CG/CE Registro de Sociedades Calificadas para la Designación y Contratación de Auditorias en las Entidades Sujetas a Control.

- Decreto Supremo No. 102-2005-PCM: Convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales Complementarias 2006.
- Decreto Supremo No. 012-2006-PCM: Convocatoria a Elecciones Regionales y Municipales Complementarias 2006.
- Leyes : N° 28652 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2006 y N° 28701 Ley que aprueba crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Resolución Jefatural N° 327-2005-JEF/RENIEC, se aprueba la transferencia del crédito suplementario autorizado, hasta por la suma de s/. 72.652.00 (Setenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 nuevos soles) para el proceso Nuevas elecciones Municipales Complementarias 2006.
- Resolución Jefatural N° 1242-2005-JEF/RENIEC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2006, siendo destinado para el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2006, hasta por la suma de s/. 10'621,406.00 (diez millones seiscientos veinte y uno mil cuatrocientos seis con 00/100 nuevos soles).
- Resolución Jefatural N° 201-2006-JEF/RENIEC, se aprueba el crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el año 2006, siendo destinado para el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2006, hasta por la suma de s/. 5'048,549.00 (Cinco millones cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 nuevos soles).
- Normas Generales de los Sistemas Administrativos.
- Resolución Jefatural N° 869-2002-JEF/RENIEC: Se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC
- Resolución Jefatural N° 1183-2005-JEF-RENIEC del 07/12/2005 Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC.
- Resolución Jefatural No. 114-2006-JEF/RENIEC: Aprueba TUPA del RENIEC

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Es la entidad encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales inscribiendo hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

a) Nuevas Elecciones Municipales Complementarias 2006 del 01 de Mayo del 2006 al 31 Agosto del 2006

b) Elecciones Regionales y Municipales 2006 del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2006

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá la Sede Central de la entidad ubicada en el Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

d. **Objetivo de la auditoría**

Objetivo General

- d.1 Opinar sobre la razonabilidad de la Ejecución del Presupuesto Electoral preparado por el RENIEC para el Proceso de Nuevas Elecciones Municipales Complementarias 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.
- d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la Ejecución del Presupuesto Electoral preparado por el RENIEC para el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

Evaluar la legalidad de la ejecución del presupuesto electoral dentro del siguiente marco normativo:

- Ley N° 28652 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2006
- Ley N° 28701 de Crédito Suplementario Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26533, Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Ley N° 28581, Ley que establece las normas que regirán las elecciones 2006.
- Decreto Supremo No. 096-2005-PCM: Convocatoria a Elecciones Generales 2006.
- Resolución Jefatural N° 327-2005-JEF/RENIEC, se aprueba la modificaciones presupuestarias, hasta por la suma de s/. 72.652.00 (Setenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 nuevos soles) para el proceso Nuevas elecciones Municipales Complementarias 2006.
- Resolución Jefatural N° 1242-2005-JEF/RENIEC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2006, siendo destinado para el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2006, hasta por la suma de s/. 10`621,406.00 (diez millones seiscientos veinte y uno mil cuatrocientos seis con 00/100 nuevos soles).
- Resolución Jefatural N° 201-2006-JEF/RENIEC, se aprueba el crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el año 2006, siendo destinado para el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2006, hasta por la suma de s/. 5`048,549.00 (Cinco millones cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 nuevos soles).
- Ley N° 28652 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 28701 de Crédito Suplementario Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26533, Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Ley N° 28581, Ley que establece las normas que regirán las elecciones 2006.
- Decreto Supremo No. 096-2005-PCM: Convocatoria a Elecciones Generales 2006.

- Resolución Jefatural N° 327-2005-JEF/RENIEC, se aprueba la modificaciones presupuestarias, hasta por la suma de s/. 72.652.00 (Setenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 nuevos soles) para el proceso Nuevas elecciones Municipales Complementarias 2006.
- Resolución Jefatural N° 1242-2005-JEF/RENIEC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2006, siendo destinado para el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2006, hasta por la suma de s/. 10`621,406.00 (diez millones seiscientos veinte y uno mil cuatrocientos seis con 00/100 nuevos soles).
- Resolución Jefatural N° 201-2006-JEF/RENIEC, se aprueba el crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el año 2006, siendo destinado para el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2006, hasta por la suma de s/. 5`048,549.00 (Cinco millones cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 nuevos soles).

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Por el Proceso de Nuevas elecciones Municipales Complementarias 2006:

- (5) Ejemplares de los Informe Corto y Largo sobre la Ejecución del Presupuesto Electoral

Por el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2006:

- (5) Ejemplares del Informe Corto y Largo del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento².

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

- a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría
- Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la(s) Oficina(s) que para el efecto disponga el RENIEC, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.
- b. Plazo de realización de la auditoría
- El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.
- c. Fecha de Entrega de información
- Los Estados de Ejecución Presupuestal de ambos procesos, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada, al inicio de la auditoría.
- La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

¹. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

² Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad.

Asimismo el equipo de auditores (incluido los especialistas) deberá reunir las condiciones establecidas en el literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

Requerimientos específicos del equipo de auditoría

El equipo de auditoría debe contar con la participación de:

Especialistas

➤ (01) Abogado

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento³.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá de presentar dentro de su propuesta de servicios de auditoría el enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría, considerando los objetivos propuestos para tal efecto.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁴, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC. EDWIN H. HIDALGO CARREÓN**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

³ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁴ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	16, 807.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	3,193.00
TOTAL	S/.	20,000.00

Son: Veinte mil y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del RENIEC, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

MGR